

Fichas LOE

ORDENACIÓN ACADÉMICA: EDUCACIÓN INFANTIL

En el Capítulo I del Título I (Las enseñanzas y su ordenación) la Ley Orgánica de Educación (LOE) regula la Educación Infantil estableciendo sus principios generales (artículo 12), sus objetivos (artículo 13), su ordenación y principios pedagógicos (artículo 14) y la oferta de plazas y gratuidad (artículo 15).

Principios generales.- La Educación Infantil, que constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Los centros cooperarán estrechamente con las madres y padres o tutores con el objeto de respetar su responsabilidad fundamental en esta etapa.

Objetivos.- La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan: conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias; observar y explorar su entorno familiar, natural y social; adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales; desarrollar sus capacidades afectivas; relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos; desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión; iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

Ordenación y principios pedagógicos.- Esta etapa educativa se ordena en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. El carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido por los centros educativos en una propuesta pedagógica.

En ambos ciclos de la Educación Infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Los contenidos educativos de la Educación Infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para

Comentario.- La Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) reguló la Educación Preescolar en su Título I, Capítulo II (artículo 10) y la Educación Infantil en su Título I, Capítulo III (artículos 11 a 13) desarrollando estos aspectos mediante el Real Decreto 829/2003, de 27 de junio (BOE de 1 de julio), que esta-

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

los niños. Los métodos de trabajo en ambos ciclos se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

Las administraciones educativas fomentarán una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de esta etapa, especialmente en el último año y a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical. Dichas administraciones determinarán también los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

Oferta de plazas y gratuidad.- Las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El segundo ciclo de la Educación Infantil será gratuito. A fin de atender las demandas de las familias, las administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertarán con centros privados, en el contexto de su programación educativa.

Los centros podrán ofrecer el primer ciclo, el segundo o ambos.

De acuerdo con lo que establezcan las administraciones educativas, el primer ciclo de la Educación Infantil podrá ofrecerse en centros que abarquen el ciclo completo o una parte del mismo. Aquellos centros cuya oferta sea de al menos un año completo del citado ciclo deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica mencionada y deberán contar con personal cualificado.

Desarrollo reglamentario.- El Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero), estableció las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil regulando los siguientes aspectos: principios generales, fines, objetivos, áreas, contenidos educativos y currículo, enseñanzas mínimas, evaluación, atención a la diversidad, autonomía de los centros y enseñanzas de religión.

bleció las enseñanzas comunes de la Educación Infantil. La Educación Infantil de la LOCE no entró en vigor ya que su calendario de implantación fue diferido dos años, aplicándose en ese tiempo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) hasta la entrada en vigor de la LOE.